



Nº 1660 /2017

Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beirami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
INT. J. BEIRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de julio de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 66/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/07/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 66/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/07/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Centeneo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1449

mcc

Dr. Mariano A. Centeneo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



1661 /2017

Intendente Municipal Deliberante

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO:

La ordenanza N° 037/14 que regula las pequeñas unidades productivas de alimentos y el interés del Estado Municipal de promover el desarrollo y mejorar la competitividad de las economías de producciones artesanales locales.

La actual producción de alimentos en Mar Chiquita que sugiere una oportunidad de acompañamiento y coordinación del Estado Municipal en la concreción de acciones estratégicas que favorezcan especialmente el crecimiento de las pequeñas y medianas unidades productivas de estas economías y comercios, favoreciendo el desarrollo del mercado interno, promoviendo la difusión de sus productos y facilitando su acceso a aquellos canales de comercialización de productos de consumo masivo con gran penetración en el mercado local.

La constante participación de productores locales capacitándose y promocionando sus productos y al partido de Mar Chiquita, en todas las fiestas regionales del partido, eventos municipales y ferias regionales y/o nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza limita al pequeño productor comercializar sus productos en comercios locales.

Que impacta negativamente y directamente en su economía familiar, dificultando la promoción de sus productos y por ende la estabilidad y continuidad laboral de su emprendimiento.

Que exigir únicamente monotributo social o agropecuario no les permite acceder a un monotributo común, limitando aún más la iniciativa de crecer comercialmente.

Que la elección del monotributo por parte del productor no aumenta la escala de producción la cual se mide por la capacidad productiva de sus maquinarias e instalaciones.

Que estas acciones redundaran en un mayor grado de reconocimiento y acceso a estos productos por parte de los consumidores, una diversificación de la oferta en su beneficio, y una disminución de la brecha que comúnmente separa las condiciones de venta de los productos de las economías regionales de aquéllos distribuidos y comercializados por las grandes empresas, aun cuando los precios son menores o similares a las marcas dominantes del mercado.

Que se han recepcionado solicitudes y un proyecto por parte de productores locales pidiendo una adaptación de la normativa.

Que, en este sentido, la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, tiene como misión impulsar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que la puesta en marcha de políticas que promuevan el consumo interno de productos regionales marchiquitenses, estimula el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas unidades productivas, la generación de mano de obra en los lugares de origen de la producción, la expansión de alternativas productivas y comerciales y el desarrollo territorial equilibrado, sostenible y con inclusión social de las economías regionales.

Que promoviendo el consumo de productos regionales se enriquece y difunde la diversidad cultural, se jerarquizan y transmiten las prácticas y procedimientos autóctonos y artesanales y se impulsa el reconocimiento local, muchas veces relegados en la consideración de los consumidores.

REGISTRO DE DECRETOS

Que muchos de los productores locales no pueden competir con las estrategias de marketing y publicidad que utilizan marcas nacionales e internacionales que dominan el mercado local.

Que la producción de bienes de origen local orientada a abastecer al mercado interno de la ciudad, involucra menores costos de logística y transporte por la cercanía al centro de consumo urbano.

Que integrar las cadenas de valor de producción y comercialización local, genera distintos multiplicadores económicos y sociales, como la creación de empleo y la creación de nuevas empresas y emprendimientos.

Que la Resolución 386/2015 de la de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación creó el Programa "Acceso de Productos Regionales Argentinos en las Grandes Superficies de Venta", con el fin de promover la comercialización de productos regionales argentinos de consumo masivo, elaborados por las pequeñas y medianas empresas, en grandes superficies de venta.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por PUPAS a las pequeñas unidades productoras de alimentos que se dediquen a la elaboración de productos alimenticios, llevada a cabo por productores locales, registrados en el RENAF, o que posean monotributo común, social o agropecuario."

ARTICULO 2º:SUSTITÚYASE el Artículo 7º por el siguiente texto: "Estos productos estarán autorizados a comercializar desde su lugar de elaboración, en ferias municipales, regionales y nacionales, y en todo comercio del Partido de Mar Chiquita, que forme parte del registro de Comercios Habilitados para la venta de alimentos de bajo riesgo del programa PUPAS. Este registro se tramitará en la Secretaría de Desarrollo Local y sus requisitos se detallan en el Anexo I. "

ARTICULO 3º: El vehículo donde se transporta la mercadería a los centros de comercialización deberá estar registrado en la Secretaría de Producción y Desarrollo Local quien entregará una oblea de permiso y exigirá los recipientes adecuados según el Código Alimentario Argentino, para transportar sustancias alimenticias detallados en el Anexo II.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 066

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de Julio del año 2017.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Concejo Deliberante



Alejandro L. Ríos
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante



1662 /2017

Gobernación Municipal de
Coronelito Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50° Tel. (02265) 43-2600
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Ordenanza Nº 066/2017

REGISTRO DE DECRETOS

Anexo I

Los comercios adheridos al registro para la venta de alimentos elaborados por productores locales del programa PUPAS, deberán destinar un espacio mínimo y exclusivo para la comercialización de dichos productos, a saber:

- La superficie destinada deberá contar con una góndola para estos productos, claramente identificada con cartelería que mencione "*Productos regionales del partido de Mar Chiquita, pertenecientes al programa municipal PUPAs, de la Secretaría de Desarrollo Local.*" Se complementará con un espacio para folletería con la descripción de las características de dicho programa, con el objetivo de informar al consumidor en forma cierta, clara y detallada los beneficios de comprar productos de Mar Chiquita. El mobiliario y cartelería será otorgado por el Municipio, y se participara de su armado a los artesanos locales.
- Todo comercio que promocione la venta de productos locales podrá cobrar una comisión por cada producto, la cual se acordará entre productor y comerciante.
- Dicho comercio contara con el apoyo municipal para promoción en todos los canales informativos que dependan del municipio, encuadrados dentro del programa "Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos"

Anexo II

Transporte

Como indica el Código Alimentario Argentino en el Capítulo II, Artículos 148 y 140, el pequeño productor que haga el reparto de sus productos encuadrados dentro del registro municipal de pequeños productores de alimentos, podrá transportarlos hacia los comercios y ferias en canastos o cajones plásticos en buen estado de conservación e higiene. Deberán presentarse ante la Secretaría de Desarrollo Local la cual emitirá una oblea de certificación para tal fin, una vez verificado los medios de transporte. En el caso que un terciarizado realice los repartos deberá tramitar ante el Departamento de Tránsito y Transporte la habilitación del vehículo.